



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2022-00256-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte ejecutada, se accede a dicha solicitud, en consecuencia no se celebrará la audiencia programada para el próximo 25 de mayo; en su reemplazo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, no existiendo pruebas que practicar, más allá de aquellas documentales ya obrantes en el expediente, a la ejecutoria del presente auto se entrará a decidir mediante sentencia anticipada escritural (entiéndase auto que ordena seguir adelante la ejecución, en los términos del artículo 440 ibidem, en tratándose de un proceso ejecutivo alimentario).

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b1f5ef65cce3fc929aa4771331f762dbcfb008a3da5c1563b2def9cca7e444**

Documento generado en 24/05/2023 03:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>